



**República de Colombia**  
**Gobernación Departamento del Magdalena**



100-26

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACIÓN

\*\*\*

DECRETO NUMERO **0485** DE **-7 NOV 2019**

"Por el cual se expide el Reglamento Interno del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54, 68 y 366 hace mención expresa a la obligación permanente de atención, protección y consolidación de políticas y acciones afirmativas de derechos en favor de la población en situación de discapacidad para generar procesos de integración social a favor de estas.

Que la Ley 1145 de 2007 que organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo 14 que los Comités Departamental de Discapacidad, son la instancia del nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la ejecución territorial de las Política Pública de Discapacidad.

Que mediante la Resolución 3317 de 2013 del antiguo Ministerio de la Protección Social, se estableció que los Comités Departamentales de Discapacidad debían disponer de una reglamentación interna para regular su funcionamiento y la elección de los representantes de las diversas asociaciones de discapacidad participantes en esta instancia.

Que el Departamento del Magdalena cuenta con una política territorial de discapacidad que promueve la inclusión social de las personas en situación de discapacidad a través de la Ordenanza 005 de 2007.

Que la Política territorial de discapacidad del Departamento del Magdalena se complementa de igual manera mediante la Ordenanza 040 de 2016, que entre otras disposiciones, en su artículo 11 indica lo atinente a la conformación del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena.

Que es menester contar con un Reglamento Interno del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, desde el cual se pueda regular su funcionamiento y la mecánica de elección de los representantes de las diversas asociaciones de discapacidad participantes en la misma.

Que en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

Adóptese como Reglamento Interno del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena, el siguiente:

**Artículo 1. Alcance del reglamento interno.** El presente Reglamento Interno (en adelante "El Reglamento"), se expide para definir la estructura funcional y la mecánica de elección de los representantes de las diversas asociaciones de discapacidad del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena (en adelante "El Comité"). Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Comité con apego a las disposiciones de la Resolución 3317 de 2013 y demás normativa complementaria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y objeto del reglamento interno.** El presente Reglamento aplica a todas las actuaciones que el Comité y sus miembros realicen en virtud del cumplimiento de sus funciones dentro del mismo. Tiene la finalidad de reglar las acciones que el Comité emprenda en virtud de la puesta en marcha de la Política Departamental de Discapacidad, así como la elección de los representantes de las diversas discapacidades con asiente en el mismo.



**Artículo 3. Composición del Comité Departamental de Discapacidad (Representantes de Asociaciones e invitados)** De acuerdo a la normatividad aplicable, el Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena estará compuesto por:

- El (la) Gobernador (a) del Departamento del Magdalena, o al funcionario de rango directivo que delegue, quien lo presidirá.
- Secretario (a) de Salud Departamental.
- Secretario (a) del Interior Departamental.
- Secretario (a) de Planeación Departamental.
- Secretario (a) de Educación Departamental.
- Secretario (a) de Hacienda Departamental.
- Secretario (a) de Infraestructura Departamental.
- Secretario (a) de Desarrollo Económico Departamental.
- Director (a) de Indeportes.
- Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte.
- Jefe de Oficina de Cultura.
- Jefe de Oficina de Turismo.
- Jefe de Oficina de Participación Ciudadana.
- El Rector (a) de la Universidad del Magdalena.
- Director (a) Regional del DPS.
- Director (a) Regional del ICBF.
- Un Representante de los Alcaldes municipales del Magdalena.
- Un Representante ONG.
- Un Representante de las EPS.
- Un Representante de las JAC.
- Director (a) del SENA.
- Un Representante de organizaciones que agremien personas con Discapacidad Cognitiva.
- Un Representante de organizaciones que agremien personas con Discapacidad Auditiva.
- Un Representante de organizaciones que agremien personas con Discapacidad Física.
- Un Representante de organizaciones que agremien personas con Discapacidad Múltiple.
- Un Representante de organizaciones que agremien personas con Discapacidad Visual.
- Director (a) CAJAMAG.
- Dos Diputados de la Asamblea Departamental del Magdalena, designados por la Comisión Cuarta o de Salud, Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Asamblea del Magdalena.

**PARAGRAFO 1.** En caso de necesidad o importancia manifiesta, el Gobernador (a) del Magdalena, o el funcionario de Rango Directivo que este delegue, podrá en su calidad de Presidente del Comité, invitar a las sesiones a personas, instituciones, sector privado u otro similar cuando así se requiera a efectos de cumplir con la Política Territorial de Discapacidad.

**Artículo 4. Elección de los representantes de organizaciones de personas con discapacidad.**

Los representantes de organizaciones de personas con discapacidad cognitiva, auditiva, física, visual y múltiple ante este Comité, serán elegidos para un periodo de 4 años, mediante un proceso de elección directa por parte de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad cognitiva, auditiva, física, visual y múltiple, de aquellos municipios del Magdalena que tengan en operatividad y funcionamiento su respectivo Comité municipal.

Una vez electos los cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad, estos elegirán a un miembro representativo, que hará parte del respectivo Consejo Territorial de Política Social, para que articule ante dicha instancia, la agenda departamental de discapacidad.

Este proceso de elección será dirigido y coordinado por la Secretaría Técnica de este Comité, mediante un proceso de convocatoria pública, verificación de comités municipales votantes y posesión de los mismos ante los demás miembros del Comité.

**Artículo 5. Organización de Comisiones.** Este Comité podrá designar Comisiones permanentes o transitorias de trabajo a sus miembros, cuando así lo considere necesario, para la realización de labores técnicas, jurídicas o de gestión, que resulten pertinentes para la consecución de metas o indicadores concernientes a la política territorial de discapacidad del Magdalena.

**Artículo 6. Funciones del Comité Departamental de Discapacidad.** Son funciones del Comité Departamental de Discapacidad del Magdalena los siguientes:

- a. Impulsar las acciones de formulación e implementación de la Política Pública de Discapacidad a nivel departamental, de manera coordinada con los actores del Sistema Nacional de Discapacidad y en articulación con los Comités municipales en el departamento del Magdalena.
- b. Adoptar y reformar su Reglamento Interno.
- c. Por cada vigencia fiscal, aprobar un cronograma de trabajo y sesiones.
- d. Promover mediante la intersectorialidad, acciones de coordinación entre sus miembros para orientar soluciones en materia pública territorial de discapacidad en el Magdalena.
- e. Oficiar sugerencias sobre estudio, proyectos, acciones o iniciativas cuya finalidad sea la promoción de una calidad de vida óptima en favor de las personas en situación de discapacidad en el departamento.
- f. Desarrollar estrategias de cooperación administrativa territorial con los municipios para profundizar la política pública de discapacidad.
- g. Facilitar escenarios de cooperación entre organismos multilaterales y de la sociedad civil que aporten en beneficio de la población con discapacidad.
- h. Realizar ejercicios de verificación y cumplimiento de la puesta en marcha de políticas, planes, programas y proyectos a nivel territorial que con enfoque diferencial incluya beneficios para la población con Discapacidad.
- i. Agenciar recomendaciones a entidades públicas, privadas y/o del sector solidario para que en materia de inclusión, empleabilidad y accesibilidad tomen acciones en favor de la población con discapacidad.
- j. Las demás que le sean asignadas por mandato legal o que surjan de la necesidad del adecuado cumplimiento de la política pública de discapacidad.

**Artículo 7. Presidencia del Comité Departamental de Discapacidad.** La Presidencia del Comité estará a cargo del Gobernador (a) del Magdalena, o el representante de rango directivo que este delegue vía acto administrativo.

**Artículo 8. Funciones de la Presidencia.** El Presidente del Comité de Discapacidad del Magdalena tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la convocatoria, apertura y cierre de las sesiones del Comité.
2. Ejercer la dirección y moderación de las sesiones del Comité y la concreción de los compromisos que se asuman.
3. Establecer las prioridades temáticas de los asuntos a tratar en el Comité.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica del Comité las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité.
5. Representar al Comité en las diversas instancias públicas y privadas relacionadas con los asuntos de discapacidad.
6. Someter a consideración del Comité las modalidades, composición y conformación interna por Comisiones Permanentes o Transitorias que este establezca.
7. Las demás que el Comité les confiera.

**Artículo 9. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad.** La Secretaría técnica del Comité de Discapacidad del Magdalena, será ejercida por la Secretaría del Interior, la cual brindará al Comité el apoyo requerido para el normal funcionamiento del mismo. Lo anterior no implica la delegación permanente, y podrá ser asumidas por otras instancias según lo defina el Comité.

**Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría técnica ejercerá las siguientes funciones, con la estricta supervisión del Presidente del Comité:

1. Coordinar la elaboración del Cronograma de sesiones.
2. Elaborar el orden del día de los temas a tratar en las sesiones del Comité.
3. Realizar las debidas convocatorias e invitaciones a las sesiones del Comité.
4. Ejercer el archivo y custodia de los documentos relevantes del Comité.
5. Organizar las actas e informes que se elaboren dentro de cada Comité.
6. Proporcionar toda la logística necesaria para la celebración de las sesiones del Comité.
7. Poner en conocimiento del Comité, la correspondencia, documentos, oficios y demás actuaciones de gestión documental pertinentes a la dinámica de la misma.
8. Acompañar a los diferentes miembros del Comité en el desempeño de sus roles y funciones dentro del mismo.
9. Revisar con antelación los compromisos asumidos en las sesiones del Comité, para evaluar avances y hacer seguimiento a los mismos.
10. Realizar el proceso de elección de los representantes de organizaciones de personas con discapacidad, mediante un proceso de Convocatoria Pública ante los diferentes medios de comunicación del departamento.
11. Las demás que le encargue el Comité para el efectivo ejercicio de sus funciones.

**Artículo 11. Sesiones del Comité Departamental de Discapacidad** (Lugar, Sesiones ordinarias y extraordinarias). Las sesiones del Comité se realizarán en la fecha, lugar y horas que se fijen para cada convocatoria por parte de la Secretaría Técnica. El Comité tendrá 2 sesiones ordinarias como mínimo por año, y sesionará de carácter extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o solicitud de la cuarta parte de sus miembros.

**PARAGRAFO 1.** Toda sesión del Comité Departamental de Discapacidad, independientemente de su convocatoria, deberá contar con el Acta de Reunión firmada y aprobada de la sesión antecedente.

**Artículo 12. Quórum deliberatorio y decisorio.** El quorum para deliberar se constituirá por la presencia del tercio (1/3) o 33% de los integrantes del Comité. El quórum decisorio se constituirá por la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**PARAGRAFO 1.** No se podrá sesionar sin la representación de al menos un representante de las organizaciones de las personas con discapacidad.

**PARAGRAFO 2.** Para la toma de decisiones, cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto. El Comité tomará su decisión por consenso. En casos donde no se logre consenso, el tema será sometido a votación, donde la mayor votación corresponderá a la decisión final.

**Artículo 13. Decisiones, comunicaciones y distribución de documentos.** Los mecanismos para comunicar y divulgar las decisiones del Comité son las siguientes:

1. A integrantes del Comité: Acta firmada y aprobada por Comité.
2. A otras dependencias y/u organizaciones de la sociedad civil o base comunitaria: Oficio con membrete.
3. A la ciudadanía general: Oficio con membrete, correo electrónico, comunicados en medios institucionales y redes sociales.

**PARAGRAFO 1. La distribución de documentos.** La Secretaría Técnica se encargará de liderar el proceso gestión documental del Comité, mediante números consecutivos de las actas y oficios. Se utilizará los medios institucionales de la Gobernación para tal fin.

**Artículo 14. Rendición y presentación de informes y solicitudes al Comité.** Para la rendición y presentación de informes, la Secretaría Técnica dispondrá de un espacio en el orden del día para



realizar seguimiento a acuerdos y compromisos, según la necesidad. El Comité podrá solicitar informes verbales o escritos.

El Comité deberá presentar tres informes anuales donde dará cuenta del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los Comités municipales y la implementación de la Política Pública de Discapacidad a nivel departamental.

**PARAGRAFO 1. Solicitudes de informes.** El Presidente del Comité podrá elaborar informes dirigidos a los organismos de control, cuando estos así lo requieren en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

**Artículo 15. Accesibilidad.** La Secretaría Técnica del Comité deberá asegurar la accesibilidad en la logística y comunicación a los representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad durante las sesiones que se celebren.

**Artículo 16. Reforma del reglamento.** El presente Reglamento podrá ser reformado mediante proposición que la Secretaría Técnica o por cualquiera de los integrantes del Comité realicen argumentando la necesidad de la modificación.

**Artículo 17. Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los ( ) días del mes de octubre de 2019

- 7 NOV 2019

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora  
Departamento del Magdalena

NORMA VERA SALAZAR  
Secretaria del Interior

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: ALVARO PADILLA RACINES  
Asesor Jurídico - Secretaría del Interior